

COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

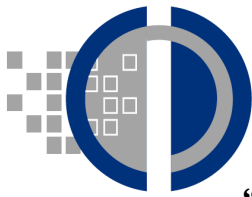
REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto del 2012

AGOSTO-2012

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 2 de 17

ÍNDICE

ÍNDICE	2
REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN (CPIC)	5
CONSIDERANDO:	5
POR TANTO:.....	5
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL.....	6
CAPITULO I.....	6
Objetivo del Reglamento.....	6
ARTICULO 1.-Objetivo	6
CAPÍTULO II.....	6
Naturaleza del servicio prestado.....	6
ARTÍCULO 2.- Definición.....	6
CAPITULO III	7
Sobre la ética del Miembro del Tribunal	7
ARTÍCULO 3.- Limitaciones de los miembros	7
ARTÍCULO 4.- Sanciones.	7
ARTÍCULO 5.- Relación con los diferentes órganos del CPIC.....	7
CAPITULO IV	8
De su constitución	8
ARTÍCULO 6.- Integración.....	8
ARTÍCULO 7.- Responsabilidades	8
ARTÍCULO 8.- Integración.....	8



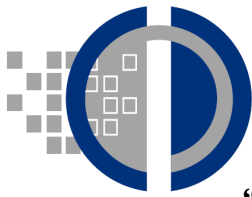
REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 3 de 17

ARTÍCULO 9.- Suplencias	8
ARTÍCULO 10. Idoneidad	9
ARTÍCULO 11.- Órgano responsable.....	9
ARTÍCULO 12.- Difusión	9
ARTÍCULO 13.- Supervisión	9
CAPITULO V	10
Permisos y renunciaciones	10
ARTÍCULO 14.- Renuncias.....	10
ARTÍCULO 15.- Renuncia tácita	10
ARTÍCULO 16.- Vacantes	10
ARTÍCULO 17.- Sustitución de sus integrantes.....	10
ARTÍCULO 18.- Permiso temporal	11
CAPÍTULO VI.....	11
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....	11
ARTÍCULO 19.- Funciones	11
ARTÍCULO 20.- Obligaciones.....	11
ARTÍCULO 21.- Inducción	12
ARTÍCULO 22.- Gastos de inducción.....	12
ARTÍCULO 23.- Integración.....	12
ARTÍCULO 24. Sesiones	12
ARTÍCULO 25. Atribuciones	13
ARTICULO 26. Atribuciones del Presidente.....	13
ARTICULO 27. Atribuciones del Vice-Presidente.....	13
ARTICULO 28. Atribuciones del Tesorero.....	13
ARTÍCULO 29 Atribuciones del Secretario.....	14
ARTÍCULO 30. Atribuciones del Vocal	15
ARTÍCULO 31. Quórum.....	15



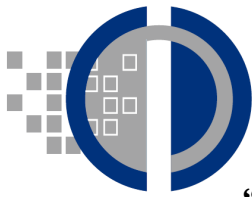
REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 4 de 17

CAPITULO VII.....	15
DEL PLAN DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO	15
ARTÍCULO 32. Ejecución.....	15
ARTICULO 33. Solicitudes.....	15
ARTICULO 34. Plazos	15
ARTICULO 35. Justificación.....	16
ARTÍCULO 36. Subsidios	16
CAPITULO VIII	16
RENDICIÓN DE CUENTAS	16
ARTÍCULO 37. Informe de labores.....	16
ARTÍCULO 38. Informe del Presidente	16
CAPITULO IX.....	17
ARTÍCULO 39. Actos de comunicación	17
TRANSITORIOS	17
DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ÉTICA.....	17
ARTICULO 40. Revisión del reglamento	17



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 5 de 17

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN (CPIC)

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 7537 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación y sus reformas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°170 del 7 de setiembre de 1995 en su capítulo IV faculta al Tribunal de Ética como órgano del Colegio y su capítulo VIII brinda normas para su conformación como tal.

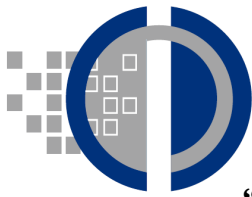
Que mediante decreto ejecutivo N° 35661-MICIT publicado en el Diario La Gaceta N° 01 del 4 de enero del 2010 se emite el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, donde faculta al Tribunal de Ética Profesional en su capítulo VI como cuerpo colegiado, para conocer cualquier denuncia sobre faltas a la ética profesional cometidas por un colegiado de conformidad con el Código de Ética.

Que el Código de Ética es la base que regula el ejercicio de la profesión y la incorporación al Colegio de Profesionales en Informática y Computación.

Que es necesario contar con normativa en cuanto al funcionamiento del Tribunal de Ética Profesional.

POR TANTO:

De conformidad con la normativa relacionada y en ejercicio de su potestad reglamentaria como única representante de este Tribunal y la Fiscalía con la aprobación de la Asamblea General, DECRETA el siguiente:



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Este reglamento para el funcionamiento operacional del Tribunal de Ética Profesional, establece las normas que deben ser acatadas de forma obligatoria, por los miembros designados por la Asamblea General de colegiados.

CAPITULO I

Objetivo del Reglamento

ARTICULO 1.-Objetivo

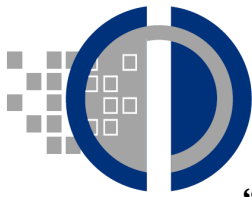
Describir las funciones del Tribunal de Ética Profesional del Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), las atribuciones y la regulación del proceso de atención de denuncias, conforme a la ley orgánica del Colegio (No.7537) y su reglamento respectivo.

CAPÍTULO II

Naturaleza del servicio prestado

ARTÍCULO 2.- Definición.

El Tribunal de Ética Profesional, en adelante "El Tribunal", es un órgano perteneciente al CPIC, nombrado por la Asamblea General, independiente de los demás órganos que conforman el Colegio Profesional y con total independencia de acción.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 7 de 17

CAPITULO III

Sobre la ética del Miembro del Tribunal

ARTÍCULO 3.- Limitaciones de los miembros

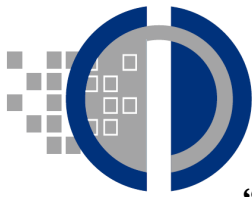
Todos los miembros del Tribunal, están limitados por los principios obligatorios de discrecionalidad inhibición y abstención, para todos aquellos casos que son de dominio y naturaleza propia del proceso de ética.

ARTÍCULO 4.- Sanciones.

- a) El miembro de El Tribunal siempre supeditará su accionar a la ética y a la moral. Las violaciones a estos principios serán sancionables por medio de la intervención del mismo Tribunal.
- b) Desobedecer citaciones de cualquier órgano del CPIC.
- c) Abandonar o descuidar inexcusablemente las diligencias que tiene bajo su responsabilidad.
- d) Parcializar el debate o la solución del litigio
- e) Retirar expedientes sin registrarlo o retenerlos injustificadamente.
- f) Demorar la entrega de documentación que le hubiera sido confiada para el efecto investigativos, solamente bajo justificante se ampliará el plazo.
- g) Expresarse con términos ofensivos a la dignidad de las personas que participen en el procedimiento o en la causa.
- h) Incumplir sin justa causa, funciones que le fueren encomendadas por la Asamblea General de colegiados del CPIC.
- i) Informar falsa o maliciosamente sobre el estado de avance de la labor encomendada.
- j) Incluir en sus dictámenes citas tendenciosamente incompletas o falsas.
- k) Toda otra acción o actuación del Tribunal, no enunciada en las apuntadas anteriormente, que comprometa la integridad del proceso.
- l) Difundir información sobre determinado caso, fuera de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 5.- Relación con los diferentes órganos del CPIC

En el ejercicio de la profesión, todos los miembros incorporados a cualquier órgano que conforman la estructura del CPIC deberán guardarse entre sí,



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 8 de 17

respeto, lealtad, y consideración, con el fin de coadyuvar con los objetivos establecidos.

CAPITULO IV

De su constitución

ARTÍCULO 6.- Integración

La integración de El Tribunal como organismo colegiado, está conformado por los miembros, según lo establece la Ley 7537.

ARTÍCULO 7.- Responsabilidades

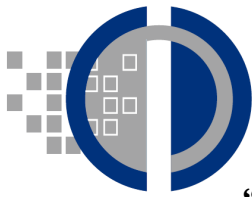
El Tribunal es un órgano que tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir, y controlar el proceso de Recepción y Atención de Denuncias de Carácter Ético. El Tribunal, serán elegidos por Asamblea General, de entre los miembros activos del Colegio, por un período de dos años, con derecho a ser reelectos una única vez en forma consecutiva, según la Ley Orgánica N° 7537.

ARTÍCULO 8.- Integración

A lo interno de El Tribunal se elegirán los siguientes puestos directivos, todos con igual responsabilidad en la atención de las denuncias.

ARTÍCULO 9.- Suplencias

Los miembros suplentes, son elegidos por la Asamblea General y asumen en caso de renuncia de un titular y permanecerán en sus funciones por el resto del período, podrán ser reelegidos por una sola vez. El miembro suplente sustituye al último vocal y los demás puestos se desplazan. En caso de que algún colegiado no reúna los requisitos establecidos por el reglamento el Tribunal Electoral deberá proceder a seleccionar el postulante siguiente que cumpla los requisitos.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 9 de 17

ARTÍCULO 10. Idoneidad

- a) Requisitos legales de los Puestos. Estipulados por la ley y el reglamento, para ello debe presentar durante los treinta días naturales antes de efectuarse la Asamblea General, ante la Fiscalía los siguientes documentos:
- b) Certificación laboral donde incluya el tiempo de ejercicio de la profesión, que incluya la valoración del desempeño laboral.
- c) Hoja de delincuencia.
- d) Copia de la cédula de identidad.
- e) Hoja de Vida.
- f) La Fiscalía deberá solicitar a El Tribunal un informe sobre cualquier violación al Código de Ética, por las personas postulantes.

ARTÍCULO 11.- Órgano responsable

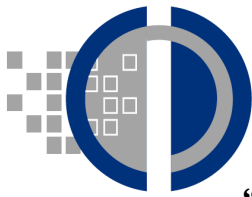
La Fiscalía será el órgano responsable de verificar que existan los documentos que den fe al cumplimiento de los requisitos expuestos en esta norma. En caso de que el colega no reúna los requisitos que establece en este Reglamento, la Fiscalía deberá informarle al Tribunal Electoral que dicho colegiado no cumple con los requisitos, posteriormente, el Tribunal Electoral deberá comunicar en forma escrita en un plazo de 3 días hábiles al colegiado que no procede su postulación.

ARTÍCULO 12.- Difusión

Corresponde a El Tribunal promover y difundir entre los colegiados las normas éticas contenidas en la Ley; para tal efecto, dispondrá de los medios que estime procedentes para la comunicación, organización y realización de actividades divulgativas.

ARTÍCULO 13.- Supervisión

El Tribunal supervisará los cursos de ética que imparta el CPIC y también será responsable de la actualización de los mismos informará por escrito al Fiscal en caso de presentarse alguna anomalía.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 10 de 17

CAPÍTULO V

Permisos y renunciaciones

ARTÍCULO 14.- Renunciaciones

Cuando algún miembro no pueda continuar en el desempeño de sus funciones informará inmediatamente a El Tribunal y se realizará el debido proceso para su renuncia. Deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Tribunal Electoral. El Tribunal será responsable de nombrar dentro de los suplentes el posible sustituto según la ley, adicionalmente el Tribunal enviará una nota con la justificación del nombramiento del nuevo miembro a los Órganos del CPIC.

ARTÍCULO 15.- Renuncia tácita

Se tomará como renuncia tácita, las ausencias injustificadas a tres reuniones consecutivas. El Tribunal informará a la Fiscalía, el miembro que se le aplicó renuncia tácita, con su respectiva evidencia (actas de reunión).

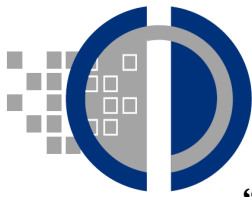
ARTÍCULO 16.- Vacantes

Cualquier vacante será cubierta por postulantes, según el más alto puntaje de la votación, siendo remplazado por el resto del período orden de extracción, hasta la siguiente nominación.

ARTÍCULO 17.- Sustitución de sus integrantes

La remoción definitiva de un miembro podrá darse por alguna de estas causales:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas.
- c) Por incumplimiento al Reglamento del Tribunal de Ética.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por sentencia judicial en firme.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 11 de 17

ARTÍCULO 18.- Permiso temporal

Todo miembro del Tribunal puede solicitar un permiso de uno hasta seis meses en los tres primeros cuartos de su nombramiento. Previo proceso de nombramiento del suplente. No operan los permisos para el último cuarto. Cuando un miembro conoce de una denuncia, no opera el permiso temporal, solo la renuncia.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

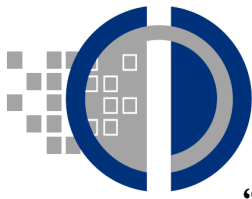
ARTÍCULO 19.- Funciones

- a) Las funciones del Tribunal, serán las siguientes:
- b) Conocerá de las transgresiones a la Ley y los Reglamentos de los diferentes órganos del CPIC en cuanto a la aplicación de Código de Ética.
- c) Proponer ajustes y cambios al Código y reglamento de Ética.
- d) Preparar y ejecutar un Plan de acción para el período correspondiente.
- e) Deberá rendir cuentas presupuestarias a la Administración del CPIC e informe para la Asamblea General.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones en que se convoque a El Tribunal o a cualquiera de sus miembros.
- g) Mantener comunicación con la Administración del CPIC y colaborar con ésta según le sea requerido sin mediar competencias.
- h) Creación de registro histórico del Tribunal de Ética Profesional.

ARTÍCULO 20.- Obligaciones.

Las obligaciones del Tribunal serán las siguientes:

- a) Realizar un historial de trabajo por cada miembro del Tribunal con la aprobación de los mismos.
- b) Vigilar de manera permanente el acatamiento de las normas establecidas en el Código de Ética del CPIC. Por parte del colegiado.
- c) Resolver con prontitud las causas de ética que le sean puestas en conocimiento, aplicando el debido proceso.
- d) Debe ser discreto evitando relatos u otras manifestaciones que signifiquen adelantar criterios antes de presentar su informe.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 12 de 17

- e) Debe ser absolutamente imparcial en su función de Tribunal de Ética Profesional.

ARTÍCULO 21.- Inducción

Es deber de El Tribunal saliente brindar inducción a El Tribunal entrante, donde se asignarán dos miembros del Tribunal saliente para que den dicha inducción, adicionalmente entregarles los proyectos, plan de acción como cualquier caso pendiente de resolución, en las dos primeras sesiones o cuando sea necesario por mutuo acuerdo la visita.

ARTÍCULO 22.- Gastos de inducción

Para las sesiones de inducción de trabajo entre El Tribunal saliente y El Tribunal entrante le serán reconocidos los gastos de alimentación y de transporte.

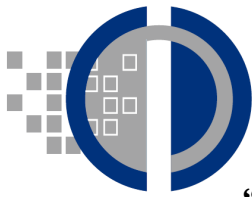
ARTÍCULO 23.- Integración

El Tribunal de Ética estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal Uno. Cuyo período será de dos años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una sola vez.

ARTÍCULO 24. Sesiones

Es obligación de los miembros de El Tribunal sesionar al menos dos veces al mes y toda vez que resulte convocada por iniciativa de la Presidencia de El Tribunal sin mayor trámite en cuyo caso, la mencionada solicitud, deberá ser avalada por un número no inferior a 3.

Los miembros de El Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles, tendrán la facultad de establecer día y hora de las sesiones extraordinarias, que preferentemente se deberán desarrollar en la sede del Colegio y dando previo aviso a la Presidencia. Cualquier reunión que no se desarrollare en las instalaciones del CPIC, deberá contar con la conformidad por escrito de los miembros citados.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 13 de 17

ARTÍCULO 25. Atribuciones

Para las sesiones se deberá llevar un libro de actas debidamente foleado, siendo desde entonces la obligación de que se registren las actuaciones pertinentes en el libro debidamente autorizado.

El libro de actas puede registrarse en medios electrónicos, si es de interés de El Tribunal, y las actas deben ser firmadas por los integrantes y partícipes de las reuniones.

Los miembros de El Tribunal refrendarán con sus firmas el Acta de cada Sesión, las que serán numeradas en forma correlativa dentro de cada año calendario.

Las actuaciones se asentarán en el acta en el idioma nacional, previa traducción de cualquier incorporación de comentarios o participación de colega extranjero que deba registrarse su parecer.

ARTICULO 26. Atribuciones del Presidente

Al Presidente del Tribunal de Ética le corresponderá:

- a) Presidir las sesiones que celebre el Tribunal.
- b) Brindar anualmente a la Asamblea General el informe de las actividades de El Tribunal.
- c) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas del Tribunal y los informes que se presenten a cualquier órgano del CPIC.
- d) Presidir las audiencias de evacuación de prueba cuando la misma sea testimonial.
- e) Vigilar que el Tribunal resuelva en los términos previstos por el reglamento, los asuntos sometidos ante él.

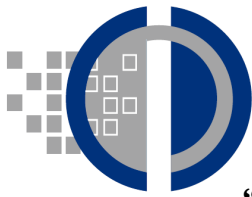
ARTICULO 27. Atribuciones del Vice-Presidente

En caso de ausencia del Presidente, asumirá el Vice-Presidente del Tribunal, quien tendrá sus mismas atribuciones y responsabilidades (ref. Art. 26).

ARTICULO 28. Atribuciones del Tesorero

Al Tesorero del Tribunal le corresponderá:

- a) Solicitar los gastos de transporte y alimentación para los integrantes del Tribunal cada vez que se reúnan, con un tiempo de anticipación de una semana.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 14 de 17

- b) Recaudará todos los comprobantes que justifiquen el gasto de cada uno de los miembros en que incurrió, adicionalmente presentará al CPIC un informe de liquidación de gastos con sus comprobantes adjuntos, en un tiempo no mayor de cinco días hábiles.
- c) Presentar al final del ejercicio anual el estado general de gastos, como el presupuesto del próximo período, en un tiempo no mayor a veinte días hábiles antes de la Asamblea General Ordinaria.
- d) Firmar junto con el Presidente la solicitud de gastos en que se incurran.

ARTÍCULO 29 Atribuciones del Secretario

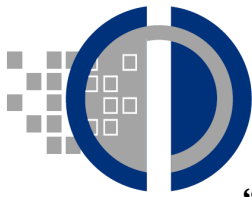
Al Secretario del Tribunal le corresponderá (aplicará para uno de los suplentes con más votos a favor.)

- a) Convocar a reunión.
- b) Llevar actualizado el libro de actas, el archivo de asuntos tratados y las recomendaciones emitidas, debiendo mantenerlo siempre en orden.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y los informes.
- d) Tomar las declaraciones y dejar constancia de los juramentos de los confesantes y testigos. Acta que será firmada entre las partes.
- e) Preparar el orden de los asuntos a tratar en la sesión.
- f) Será responsable de la custodia de los casos y cualquier otra documentación de importancia que maneje el Tribunal, además numerar consecutivamente cada folio como llevar un control de préstamo de documentos.

La agenda de las sesiones será elaborada por el Secretario tomando en cuenta los puntos que se deban conocer en la misma, la que deberá ser sometida previamente a los miembros de El Tribunal para su consideración, a fin de que puedan incluir otros puntos que indiquen.

La agenda deberá ser presentada a los miembros de El Tribunal, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora y día señalados para la sesión.

Los asuntos que se sometan a la consideración de El Tribunal serán debidamente documentados, excepto aquellos que por urgencia u otro motivo que lo justifique no sea posible.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 15 de 17

ARTÍCULO 30. Atribuciones del Vocal

Al vocal le corresponderá (aplicará para uno de los suplentes con menos votos que al Secretario), ayudar en todas las tareas que le encomiende el Tribunal sustituir a cualquier otro miembro, cuando temporalmente se ausente.

ARTÍCULO 31. Quórum

La dirección de las sesiones corresponderá al Presidente, el quórum iniciara con un número no menor de tres personas, para sesionar. Se iniciará con la lectura de la agenda, la que se someterá a aprobación de El Tribunal; una vez aprobada, con modificaciones o sin ellas, se pasará a su desarrollo.

Cada miembro tendrá derecho a intervenir sobre cada punto de la agenda, deliberado, se pasará a su respectiva votación, la cual será por votación.

Cuando un asunto está lo suficientemente discutido, el Presidente propondrá el cierre del debate, y si así lo acuerda la mayoría, se pasará a votación.

CAPITULO VII

DEL PLAN DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 32. Ejecución

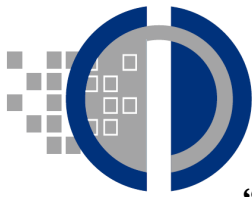
El Tribunal de Ética será el responsable de administrar el presupuesto que le fue autorizado por la Asamblea General, además el Tesorero deberá presentar un informe semestralmente a los miembros del mismo Tribunal y por último deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva.

ARTICULO 33. Solicitudes

Toda solicitud que se le haga al CPIC deberá ser a través del Secretario del Tribunal, contactando en el CPIC al coordinador de los Tribunales, el cual deberá mantener confidencialidad.

ARTICULO 34. Plazos

El Tribunal deberá presentar un plan de trabajo para ejecutar del 1 de Julio al 30 de Junio, el cual deberá ser entregado con veinte días hábiles de anticipación al mes de Junio a la Junta Directiva.



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 16 de 17

ARTICULO 35. Justificación

El Tribunal de Ética Profesional tendrá autonomía presupuestaria, el cual será presentado y justificado ante la Asamblea General a través de la Junta Directiva para su aprobación, en caso de aprobarse se establece que es solamente para uso exclusivo y único para atender asuntos del Colegio y de la competencia del Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 36. Subsidios

Los miembros de El Tribunal no devengarán ninguna remuneración especial, se exceptúa la partida de subsidio por alimentación según el Reglamento de Viáticos y Transportes del CPIC y su servicio en el Tribunal de Ética se considerará inherente al cargo que desempeñen. No obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, recibirán alimentación y/o transporte aprobadas por el Presidente y el Tesorero.

CAPITULO VIII

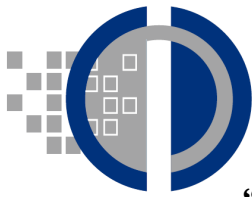
RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 37. Informe de labores

El Tribunal de Ética debe preparar y presentar cada año ante la Asamblea General Ordinaria, un informe general incluyendo el estado de cumplimiento del plan de trabajo, casos resueltos y casos pendientes, el presupuesto ejecutado y la nueva propuesta del presupuesto. Este informe es el referenciado en el artículo 26, inciso 2, de este Reglamento. Adicionalmente y cuando se dé la fiscalización del período del Tribunal de Ética, este deberá generar un informe con el detalle de los casos pendientes y recomendaciones al Tribunal de Ética entrante, en un plazo no mayor de diez días hábiles a la finalización de sus funciones.

ARTÍCULO 38. Informe del Presidente

El Presidente de el Tribunal está obligado a informar al Tribunal de cualquier circunstancia que pudiera alterar la composición de la misma, tales como licencia, cese de funciones, renuncia, o traslado de alguno de los miembros. Esta



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 17 de 17

comunicación deberá realizarse por correo electrónico dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de que el hecho ocurra.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal deberá ser informado por correo electrónico al Tribunal Electoral y la Administración del CPIC dentro del plazo máximo de cinco días. Contados a partir de que el hecho ocurra.

CAPITULO IX

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 39. Actos de comunicación

Los actos de comunicación, que en virtud de este Reglamento deban practicarse, podrán hacerse en el lugar designado para oír notificaciones a la persona señalada para recibirlas, y por medios como la correspondencia o electrónicos, tales como internet, fax o cualquier otro que permita tener certeza de la información, fecha de su remisión y recepción. Asimismo las firmas y cargos de las personas que reciben las notificaciones cuando estas se hagan en forma personal.

TRANSITORIOS

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ÉTICA

ARTICULO 40. Revisión del reglamento

El Tribunal estará obligado en realizar y/o revisar exhaustivamente, como mínimo, cada 2 años, el manual de procedimientos de las funciones del Tribunal y aprobado por el mismo Tribunal y por último deberá ser publicado en la página Web del colegio.